



Scouts del Perú
Jóvenes con Futuro
www.scout.org.pe

NORMAS PARA ACTIVIDADES EXTERNAS Y/O AL AIRE LIBRE

DOCUMENTO PARA DIRIGENTES



Scouts *del* Perú

Av. Arequipa 5140 - Miraflores
Lima 15074 - Peru

Normas para Actividades Externas y/o al Aire Libre marzo 2026

Asociación de Scouts del Perú

Av. Arequipa 5140, Miraflores, 15074

Tel.: + 51 924974693

gestion@scout.org.pe

La reproducción está autorizada. Se debe dar crédito por la fuente.



Scouts *del* Perú

Av. Arequipa 5140 - Miraflores
Lima 15074 - Peru

APROBACIONES

Descripción	Nombre	Cargo o Especialidad	Fecha
Autor	Santiago Saco Buhytrón	Director Nacional de Gestión Institucional	20 marzo 2026
	David Arturo Villalobos Ojeda	Comisionado Nacional de Operaciones	20 marzo 2026
	Pedro Salome Gamarra	Coordinador Nacional de Salud y Seguridad	20 marzo 2026
	Karol Valencia Yllapuma	Comisionada Nacional de A Salvo del Peligro	20 marzo 2026
	Daniel Mancilla Álvarez	Especialista en seguridad	20 marzo 2026
	Ricardo Catter Esteban	Coordinador de Asesoría Jurídica	20 marzo 2026
	Hugo Prado Banda	Comisionado Nacional Gestión de Riesgo	20 marzo 2026
Revisor	Diana Mesones Quispe	Jefa Scout Nacional	25 marzo 2026
Aprobador	Diana Mesones Quispe	Jefa Scout Nacional	Resolución Nro.032-2026-JSN

REFERENCIAS

Año	Descripción del Documento
2007	Estatuto Asociación de Scouts del Perú
2021	Reglamento Asociación de Scouts del Perú
2017	A Salvo del Peligro - Política Mundial
2021	Código de Conducta de Adultos en la Asociación de Scouts del Perú
2015-2017	Política Nacional de Programa de Jóvenes
2024	Política Nacional de a Salvo el Peligro – Asociación de Scouts del Perú



Scouts del Perú

Av. Arequipa 5140 - Miraflores
Lima 15074 - Peru

REGISTRO DE REVISIONES

Revisión	Descripción	Fecha
A	Para revisión	27 enero 2027
0	Para aprobación	12 febrero 2027



Scouts del Perú

Av. Arequipa 5140 - Miraflores
Lima 15074 - Peru

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.....	5
DEFINICIONES.....	6
CAPÍTULO 1: CONSIDERACIONES GENERALES	7
DE LAS ACTIVIDADES	7
DE LAS RESPONSABILIDADES	9
CAPÍTULO 2: REQUISITOS Y PROCESO DE AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES.....	13
CAPÍTULO 3: REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES	17
CAPÍTULO 4: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	18
TABLA DE ANEXOS.....	19



Scouts del Perú

Av. Arequipa 5140 - Miraflores
Lima 15074 - Peru

INTRODUCCIÓN

El Movimiento Scout es un movimiento educativo no formal que por excelencia ha logrado conectar con los niños y jóvenes de todo el mundo, ofreciendo la oportunidad de interactuar como individuos y desarrollar habilidades sociales como ciudadanos globales que integran y cultivan valores.

Es importante resaltar que el Movimiento Scout ha establecido como una prioridad estratégica, la Política Mundial Safe From Harm o A Salvo del Peligro; política que tiene como objetivo mantener seguros a los miembros del Movimiento Scout, jóvenes y adultos, apoyando el desarrollo de marcos nacionales con efectividad local que promuevan el bienestar, el desarrollo saludable y la seguridad de todas las personas que participan en él, creando un ambiente seguro durante su participación en las actividades, sean éstas presenciales o virtuales.

En consecuencia, es labor de todos sus miembros sumarse al compromiso de generar espacios seguros, identificando previamente los riesgos posibles y gestionándolos de modo que se aminoren en el mayor porcentaje durante todos los eventos desarrollados.

Dentro de ese contexto, el presente documento establece las disposiciones para la autorización de actividades en diferentes niveles, las que se desarrollan fuera del espacio y tiempo de las reuniones regulares de unidad, con el objetivo de procurar el bienestar y seguridad de todos los que participan en ellas, buscando que estas sean experiencias desafiantes, útiles, recompensantes, atractivas, lúdicas, inclusivas, diversas y seguras; para que puedan impactar de manera positiva y significativa en el desarrollo de quienes participan.

Con la implementación de la presente normativa, la Asociación de Scouts del Perú busca contribuir a la reducción de riesgos en la propuesta educativa y formativa de jóvenes y adultos creando ambientes seguros donde puedan desarrollar todo su potencial y continuar construyendo un mundo mejor.



Scouts del Perú

Av. Arequipa 5140 - Miraflores
Lima 15074 - Perú

DEFINICIONES

Artículo 1. Llamamos actividades externas a las que realizan las unidades scout, Grupos Scouts, fuera del local de reuniones declarado en el registro anual; y que, por la distancia, implican un traslado organizado de un lugar a otro.

Tipos de salidas. -

- **Excursiones:** Son salidas que, por lo general, no duran más de un día y que deben contar con un programa que contenga las actividades a realizarse.
- **Visitas guiadas:** Son salidas que cuentan con la orientación y Guía de una persona entendida en la materia.
- **Caminatas:** Son actividades en las cuales los participantes se desplazan a pie cumpliendo en el trayecto una serie de juegos y proyectos.
- **Raid:** Es la marcha hacia un punto determinado de antemano bajo instrucciones precisas empleando los instrumentos adecuados.
- **Expediciones:** Son viajes que realizan las unidades a otros lugares del país o del extranjero.
- **Campamentos:** Son aquellas salidas que implican pernoctar y que se realizan con el empleo de carpas o refugios. Los campamentos pueden ser:
 - **Campamentos Estables:** Son salidas realizadas a un lugar específico y en las que se pernoctará en carpas.
 - **Campamentos Volantes.** Son salidas de varios días en las cuales los participantes se desplazan a través de un itinerario determinado, pernoctando en diferentes lugares.
 - **Campamentos de Supervivencia.** Son salidas de larga duración en las cuales se subsiste con aquello que nos ofrece la naturaleza y para lo cual los participantes han sido capacitados.
 - **Acantonamientos:** Se denomina así a aquellas salidas que realizan normalmente los Lobatos o las Lobeznas, y que implican pernoctar, pero que se realizan dentro de una propiedad cercada que cuenta con un lugar apropiado para dormir.

Artículo 2. Actividades Externas de alto Riesgo: Llamamos Actividades Externas de alto riesgo a las pueden causar lesiones a los miembros de la Asociación de Scouts del Perú, (en adelante ASP) ya sea por su naturaleza o por el lugar donde se realizan. Estas actividades solo serán autorizadas si cuentan con la evaluación correspondiente y los controles respectivos.



Scouts del Perú

Av. Arequipa 5140 - Miraflores
Lima 15074 - Peru

CAPÍTULO 1 : CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 3. La ASP solo autorizará la realización de actividades enmarcadas dentro del propósito como Movimiento Scout, la Política Mundial A Salvo del Peligro, y los Lineamientos para el Retorno a Reuniones y Actividades de la ASP, conforme a lo establecido en los puntos siguientes, deslindando toda responsabilidad civil y penal respecto de los miembros que transgredan esta normativa, sin perjuicio de las sanciones internas que se puedan establecer de acuerdo al Reglamento y al Código de Conducta de Adultos de la Asociación.

Artículo 4. Todos los niños, adolescentes, jóvenes, dirigentes y adultos colaboradores que participen de las actividades Scouts deberán estar debidamente registrados en la ASP en el periodo vigente. En cada actividad, el control del registro correspondiente deberá ser realizado por el nivel de autoridad responsable de la autorización, descrito en los artículos 18 y 19 de este documento.

Artículo 5. Para efectos de esta norma se considera actividad a toda interacción realizada, fuera del local de reuniones del Grupo Scout; así como, a toda actividad realizada fuera del horario regular de reuniones.

Artículo 6. Se denomina **RIESGO** a la probabilidad combinada con la severidad de que se produzca un perjuicio con posible daño, a los participantes (niños, adolescentes, jóvenes o adultos) y/o daños al medio ambiente, así como también a la posibilidad de que la actividad organizada no logre los objetivos y metas propuestos.

DE LAS ACTIVIDADES EXTERNAS Y/O AL AIRE LIBRE.

Artículo 7. Todas las actividades y/o al Aire Libre que se realizan dentro del marco de la Propuesta Educativa Scout deben estar a cargo de un Miembro Activo (Dirigente) de la ASP, que al igual que los participantes, debe estar registrado en el periodo vigente, quien deberá velar por el cumplimiento de las siguientes pautas:

- a) Establecer el valor educativo de la experiencia.
- b) Realizar el análisis de riesgos y factibilidad para realizar la actividad eliminando o minimizando, según sea el caso, los posibles riesgos.
- c) Establecer al responsable de A Salvo del Peligro y, en coordinación, elaborar el Plan correspondiente para la actividad.
- d) Establecer al responsable de primeros auxilios y, en coordinación, elaborar el Plan de Salud y Seguridad de la actividad.



Scouts del Perú

Av. Arequipa 5140 - Miraflores
Lima 15074 - Perú

Artículo 8. Se denomina **Reunión de Coordinación o Reunión previa a una actividad**, a toda reunión en la que pueden participar miembros juveniles y adultos voluntarios, los cuales se trasladan a un lugar específico o efectúan una reunión virtual (por medios electrónicos que permitan grabar todo lo expresado), para coordinar diferentes acciones necesarias previas a la actividad.

- a. En caso de que la reunión de coordinación sea con miembros menores de edad:
 - Debe realizarse con conocimiento y autorización de los padres de familia y con la supervisión del adulto voluntario responsable de la unidad.
 - Se debe comunicar vía correo electrónico al Jefe de Grupo: lugar, fecha, hora, lista de participantes (nombres y apellidos completos y número de DNI), agenda o motivo de la reunión y, en el caso de que la reunión sea mediante medios virtuales, la plataforma de conexión.
- b. En caso de que la reunión de coordinación sea con miembros juveniles mayores de edad:
 - La participación del adulto voluntario responsable de la unidad es opcional.
 - Se debe comunicar al Jefe de Grupo: lugar, fecha, hora, lista de participantes (nombres y apellidos completos y número de DNI), agenda o motivo de la reunión y, en el caso de que la reunión sea mediante medios virtuales, la plataforma de conexión.
- c. En caso de que la reunión sea en un medio virtual, el enlace de acceso debe estar disponible para cualquier padre de familia de los juveniles participantes de la reunión, así como para el jefe de grupo.
 - La plataforma a ser utilizada en las reuniones de coordinación realizadas de forma virtual debe ser Microsoft 365 y las reuniones deben ser grabadas.
 - Para poder participar, cada juvenil deberá contar con la autorización de por lo menos uno de sus padres o tutores por escrito o vía email.
 - Adicionalmente, en el caso de los miembros de la Rama Lobato, la supervisión de uno de los padres o del tutor es obligatoria por cada niño o niña. Cabe señalar, que la función del padre de familia o tutor es únicamente observar más no intervenir en el desarrollo del programa o agenda de la reunión.

Artículo 9. En cada actividad que se realice, de acuerdo con el Reglamento de la ASP y la Política Nacional de SFH o A Salvo del Peligro, se debe tener por lo menos dos (2) Dirigentes (de ambos sexos en caso de que la actividad sea mixta), con excepción de las actividades de Rama Lobato donde se requiere un Dirigente mínimo por cada seisena. Si la cantidad de Dirigentes no es suficiente, se puede contar con el apoyo de **DIRIGENTES ACOMPAÑANTES**.



Scouts del Perú

Av. Arequipa 5140 - Miraflores
Lima 15074 - Peru

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 10. Se denomina **DIRECTOR DE ACTIVIDAD** al miembro activo registrado en el periodo vigente responsable de las actividades de la propuesta educativa de un Grupo, Unidad Scout o de cualquier actividad de programa de jóvenes, Gestión Institucional o Recursos Adultos desarrollada por la ASP. Para poder ser DIRECTOR DE ACTIVIDAD se deberán considerar los requisitos de la Tabla 1.

Artículo 11. Se denomina **DIRIGENTE RESPONSABLE** al miembro activo registrado en el periodo vigente, que se encuentra a cargo de miembros juveniles acompañando el desarrollo de la actividad de programa de jóvenes. Se deberán considerar los requisitos de la Tabla 1 para su elección.

Artículo 12. Se denomina **DIRIGENTE ACOMPAÑANTE** al miembro activo registrado en el periodo vigente, que contribuye al desarrollo de la actividad por medio del apoyo que brinda al Dirigente Responsable. Se deberá elegir según lo que indica la Tabla 1 y cumplir lo estipulado en la Tabla 2.

Artículo 13. Se denominan **COLABORADORES** a los miembros registrados en el periodo vigente que apoyan en el desarrollo de la actividad. Tanto en el caso de miembros de Comité de Grupo como en el caso de padres de familia u otros adultos que vayan a apoyar en la actividad, deben contar con sus certificados de los cursos de SFH o A Salvo del Peligro (al menos SFH 1) y Curso de Gestión de Actividades Seguras.

Artículo 14. Artículo 15. En cada actividad se deberá tener un **COORDINADOR DE SFH O A SALVO DEL PELIGRO**. Se encargará de supervisar el cumplimiento del Plan de SFH o A Salvo del Peligro, plan que deberá elaborar junto con el DIRECTOR DE ACTIVIDAD. De ser necesario, de acuerdo a la actividad y la cantidad de juveniles participantes, debe contar con un equipo de personas que apoyen en esa tarea como parte del Equipo Safe From Harm. En caso de presentarse algún incidente, deberá asegurarse de que se realice el Informe de Incidencias correspondiente (anexo 13), el mismo que será enviado a la Comisión Nacional de A Salvo del Peligro.

El Coordinador de SFH o A Salvo del Peligro del evento será el responsable de la capacitación de los dirigentes, colaboradores y miembros juveniles que participen en la actividad, así como de brindarles toda la información necesaria. Para ello, podrá solicitar apoyo a la Comisión Nacional de A Salvo del Peligro con la finalidad de recibir acompañamiento previo al evento.



Scouts del Perú

Av. Arequipa 5140 - Miraflores
Lima 15074 - Perú

Artículo 15. Toda actividad deberá contar a tiempo completo con un **MÉDICO, ENFERMERO, TÉCNICO EN ENFERMERÍA y/o UNA PERSONA ADULTA CON CAPACITACIÓN VIGENTE EN PRIMEROS AUXILIOS (no mayor a 2 años)**, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Certificación de Insignia de Madera para dirigentes, pudiendo convalidar las capacitaciones recibidas en diferentes organizaciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 001/DNRA/2022 y sus anexos correspondientes. Esta responsabilidad puede ser asumida por cualquier miembro del equipo de dirigentes que, de soporte a la actividad, incluso un colaborador.

Artículo 16. Para efectos de esta norma, se detallan las capacitaciones requeridas según el cargo que se desee asumir dentro de una actividad:

Tabla 1. Capacitaciones requeridas según el cargo dentro de una actividad

Nivel	Curso de Safe Form Harm	Curso inicial	Curso Elemental	Curso de Vida al Aire Libre	Curso de Primeros Auxilios
Director de Actividad	X	X	X	X	X
Dirigente Responsable	X	X	X	X ⁽¹⁾	
Dirigente Acompañante	X	X			
Colaborador	X				

¹ Solo para las actividades al aire libre que demanden pernoctar una noche o más, o si la dirección del evento lo requiere



Scouts del Perú

Av. Arequipa 5140 - Miraflores
Lima 15074 - Peru

Artículo 17. El Director de la actividad deberá verificar que todo Dirigente Responsable, Dirigente Acompañante y Adultos Acompañantes que estén apoyando la actividad, según el cargo a desempeñar en la actividad, cumpla con los siguientes lineamientos:

- a. Ser responsables de la seguridad y bienestar integral de los miembros juveniles participantes durante la actividad.
- b. Estar registrados en el periodo vigente en la ASP, y que además haya aprobado el curso “A Salvo del Peligro” y Curso de Gestión de Actividades Seguras (GAS).
- c. Asegurar la correcta aplicación del Programa de Jóvenes, elaborando una planificación integral de la actividad.
- d. Verificar la existencia de programas alternativos para situaciones donde sea necesario implementar cambios inesperados por razones climáticas o de fuerza mayor.
- e. Prever el equilibrio adecuado entre las dietas alimentarias y el consumo individual de energía de los participantes a su cargo, especialmente en salidas, acantonamientos y campamentos. De no contar el equipo de adultos con personas capaces de elaborar dicho menú, los responsables solicitarán asesoramiento a colaboradores especializados en la materia.
- f. Conocer y/o consultar las características del clima y lugar de las actividades para la toma de decisiones sobre programa, rutas, accesos, vestimenta, alimentación y riesgos que puedan existir, infraestructura y servicios de apoyo que se necesiten.
- g. Coordinar con el responsable de Salud las normas de seguridad e higiene, las medidas de prevención de enfermedades, intoxicaciones y accidentes, así como las consideraciones y la implementación de un botiquín acorde a cada actividad. Tener especial cuidado con la existencia de animales e insectos peligrosos y cómo actuar ante ellos.
- h. Controlar y examinar las estrategias de logística y/o de infraestructura, así como el lugar de su realización. Deberá incluir un croquis o mapa digital del lugar, las modalidades de traslado a los centros de atención de la salud, el tiempo estimado que tomará en caso de traslado, así como los teléfonos útiles y contactos de emergencias.
- i. Para toda actividad, el Director de la actividad deberá elaborar un “Plan de Seguridad” (anexo 10) o acoplarse a los ya establecidos en el lugar, e informar y notificar, en la apertura de la actividad, las indicaciones pertinentes, tales como la forma de evacuar, el punto de encuentro, entre otras que sean necesarias.
- j. Elaborar junto con un coordinador de A Salvo del Peligro (SFH) que designe, un Plan de A Salvo del Peligro SFH específico para la actividad, detallando las personas que conformarán dicho equipo y las responsabilidades de cada uno.



Scouts del Perú

Av. Arequipa 5140 - Miraflores
Lima 15074 - Perú

Artículo 18. Durante el desarrollo de la actividad, el Director de la Actividad (o a quien delegue) y el Dirigente Responsable, deberán tener consigo y en condiciones de uso inmediato (digital, copia y/o original) de los miembros que tenga a su cargo la siguiente documentación:

- a) Autorización de realización de actividad (Anexo 2)
- b) Lista de participantes, (Anexo 3)
- c) Ficha Médica de todos los participantes (Anexo 08) (Juveniles y Adultos).
- d) Autorización de participación para miembros juveniles menores de edad. (Anexo 4)
- e) Declaración Jurada de participación para miembros juveniles mayores de edad. (Anexo 5)
- f) Para menores de 18 años, en caso de viajes a provincia, deberán tener el permiso correspondiente expedido por un notario público o la autoridad correspondiente.
- g) Para menores de 18 años, en caso de viajes al exterior del país, se deberá contar con una "Autorización de Viaje al Exterior" expedida por notario público o la autoridad correspondiente.
- h) Documento de Programación de Actividades (Anexo 6).
- i) Plan de Salud (Anexo 7).
- j) Plan de SFH o a Salvo del Peligro (Anexo 09).
- k) Plan de Seguridad y Gestión de Actividades Seguras (Anexo 10)
- l) En caso de actividades que incluyan la ejecución de deportes extremos, serán consideradas como actividades de alto riesgo, y estas deberán estar expresamente cubiertas por las pólizas de seguros de cada miembro juvenil y adulto que quiera participar en esa actividad.
- m) Autorización de participación de actividades seguras (Anexo 11A, 11B, u 11C) según corresponda, para casos de Actividades de Alto Riesgo.
- n) Autorización de Actividades Seguras (Anexo 12)



Scouts del Perú

Av. Arequipa 5140 - Miraflores
Lima 15074 - Peru

CAPÍTULO 2: REQUISITOS Y PROCESO DE AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 19. Las actividades externas y/o al aire libre son autorizadas por:

- a) Actividad de Unidad o Grupal por el Comisionado Scout Local o Encargado Local. Estas autorizaciones se encuentran reguladas dentro del inciso p) del artículo N° 130 del Reglamento ⁽¹⁾.
- b) Actividad Local por el comisionado Scout Regional. En las jurisdicciones donde no exista el Comisionado Scout Regional, será el Director Nacional de Gestión Institucional.
- c) Actividad Regional por el jefe Scout Nacional.
- d) Actividades conjuntas:
 - Unidades / Grupos de la misma localidad serán autorizados por el comisionado Scout Local o Encargado Local.
 - Si participan unidades o grupos de dos o más localidades diferentes de la misma región, será autorizado por el comisionado regional.
 - Si participan unidades o grupos de dos o más regiones diferentes, será autorizado por el Director Nacional de Gestión Institucional.
 - Actividades nacionales organizadas por las Direcciones Nacionales (incluyendo las coordinaciones y comisiones nacionales que las conforman), por el jefe Scout Nacional.

Artículo 20. Los plazos para la solicitud y otorgamiento de autorización serán contabilizados como días hábiles, los mismos que serán contados a partir del día siguiente de haber enviado la documentación vía correo electrónico institucional del jefe de grupo, comisionado local, comisionado regional, comisionado nacional o director de evento nacional.

Artículo 21. Para organizar una actividad se deberá cumplir lo siguiente:

- a. En el caso de que sea una actividad de unidad o de grupo, deberán cumplir con los documentos y plazos indicados en la tabla 2. Si la actividad es un proyecto, deberá anexarse un Plan de Proyecto.

Artículo 130 inciso p: Autorizar por escrito las actividades que los Grupos Scout organicen y realicen fuera de su Localidad. No está incluida en esta autorización la participación de los grupos scouts en actividades de índole nacional tales como misas, romerías, desfiles, campamentos nacionales u otra actividad que, por obedecer a una organización de mayor rango que la instancia local, no sea necesaria una autorización y que bastará solo con la comunicación.



Scouts del Perú

Av. Arequipa 5140 - Miraflores
Lima 15074 - Peru

Tabla 2: Plazo de entrega de documentación para actividades de unidad o de grupo:

Documentos	# días de plazo de entrega máximo ⁽³⁾
Solicitud de autorización de actividad (anexo 1)	10 días antes
Para actividades que requieran el uso de espacios públicos, se debe presentar la autorización municipal correspondiente.	
Lista de participantes (anexo 3)	
Autorización Juvenil menor de edad (anexo 4)	
Autorización de participación para miembros juveniles mayores de edad (para rama Rover) (anexo 5)	
Documento de programación de actividades (anexo 6)	
Plan de Salud (anexo 7)	
Plan de SFH o A Salvo del Peligro (anexo 9)	
Plan de seguridad Scout Actividades Seguras (anexo 10)	
Autorización de participación de actividades seguras (Anexo 11A, 11B, u 11C) según corresponda, para casos de Actividades de Alto Riesgo.	
Autorización de actividades seguras (anexo 12)	10 días después
Informe de incidencias (si lo hubiese) (anexo 13)	
Informe final de actividad (anexo 14)	

- b. En caso de una actividad conjunta, local o regional: deberá cumplir lo estipulado en la tabla 3. Si la actividad es un Proyecto, deberá anexarse un PLAN DE PROYECTO.

Tabla 3. Plazo de entrega de documentación para Actividades Conjuntas, Locales y Regionales

Documentos	# días de plazo de entrega (como máximo)
Solicitud de autorización de actividad (anexo 1)	10 días antes
Para actividades que requieran el uso de espacios públicos, se debe presentar la autorización municipal correspondiente.	
Lista de participantes (anexo 3)	
Autorización Juvenil menor de edad (anexo 4)	
Autorización de participación para miembros juveniles mayores de edad (para rama Rover) (anexo 5)	

³ Son todos los días **salvo** los feriados, sábados y domingos



Scouts del Perú

Av. Arequipa 5140 - Miraflores
Lima 15074 - Perú

Documentos	# días de plazo de entrega máximo
Documento de programación de actividades (anexo 6)	10 días antes
Plan de Salud (anexo 7)	
Plan de SFH o A Salvo del Peligro (anexo 9)	
Plan de seguridad Scout Actividades Seguras (anexo 10)	
Autorización de participación de actividades seguras (Anexo 11A, 11B, u 11C) según corresponda, para casos de Actividades de Alto Riesgo.	
Autorización de actividades seguras (anexo 12)	
Informe de incidencias (si lo hubiese) (anexo 13)	10 días después
Informe final de actividad (anexo 14)	

- c. Para la solicitud y otorgamiento de autorizaciones para actividades realizadas por las Direcciones Nacionales, deberán cumplir los plazos establecidos en la tabla 4. Si la actividad es un proyecto, deberá anexarse un PLAN DE PROYECTO.

Tabla 4: Plazo de entrega de documentación para actividades organizadas por las Comisiones Nacionales de Rama

Documentos	# días de plazo de entrega máximo
Solicitud de autorización de actividad (anexo 1)	10 días antes
Para actividades que requieran el uso de espacios públicos, se debe presentar la autorización municipal correspondiente.	
Lista de participantes (anexo 3)	
Autorización Juvenil menor de edad (anexo 4)	
Autorización de participación para miembros juveniles mayores de edad (para rama Rover) (anexo 5)	
Documento de programación de actividades (anexo 6)	
Plan de Salud (anexo 7)	
Plan de SFH o A Salvo del Peligro (anexo 9)	
Plan de seguridad Scout Actividades Seguras (anexo 10)	
Autorización de participación de actividades seguras (Anexo 11A, 11B, u 11C) según corresponda, para casos de Actividades de Alto Riesgo.	
Autorización de actividades seguras (anexo 12)	
Informe de incidencias (si lo hubiese) (anexo 13)	10 días después
Informe final de actividad (anexo 14)	



Scouts del Perú

Av. Arequipa 5140 - Miraflores
Lima 15074 - Peru

Nota: Previo al inicio de la actividad (7 días antes), la lista de participantes deberá ser validada por el Comisionado Nacional de Operaciones, verificando que todos los participantes (Juveniles, Dirigentes y Colaboradores) se encuentren debidamente inscritos en el RSN.

Artículo 22. Previamente a la aprobación de las actividades, los Comisionados Scout Locales, Encargados Locales y Comisionados Scout Regionales deberán verificar que los participantes se encuentren debidamente inscritos en el periodo vigente. Para las actividades Interregionales y las realizadas por las Comisiones Nacionales de Rama, una vez culminado el proceso de inscripción, deberá enviar la lista de participantes interesados al comisionado nacional de Operaciones para su verificación (máximo 7 días hábiles antes).

Artículo 23. Revisada la documentación presentada y verificado el cumplimiento de todos los requisitos, las autoridades correspondientes darán respuesta a lo solicitado en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, enviando la autorización de la actividad externa y/o al aire libre debidamente firmada. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, se entenderá la solicitud como autorizada (aprobada), bajo responsabilidad administrativa de la autoridad que debió aprobarla. Para tales efectos, bastará con remitir un correo electrónico a la Autoridad que debió aprobar la actividad, indicando que el plazo para emitir la autorización ha vencido, con copia a la Autoridad superior jerárquica que corresponda.

Artículo 24. Si la autorización es negada, la autoridad deberá indicar los motivos por los que no autoriza la actividad. De ser oportuno, podrá formular recomendaciones e indicar el plazo para la subsanación. El solicitante podrá apelar a la autoridad inmediata superior, que resolverá de manera definitiva.

Artículo 25. Una vez que la actividad obtenga la autorización correspondiente, el organizador podrá publicitarla por los canales que consideren adecuados, asegurándose de respetar la Política de *Safe From Harm* o A Salvo Del Peligro y las normas de protección de datos. En caso de que una Unidad, Grupo, Localidad o Región difunda o realice una actividad sin haber sido previamente autorizada, los adultos responsables de la misma podrán ser objeto de sanción acorde con lo dispuesto en el Reglamento de la ASP y el Código de Conducta de Adultos.

Artículo 26. La instancia que autoriza la participación en una actividad scout debe supervisar el cumplimiento de lo indicado según la documentación presentada, a fin de determinar responsabilidades en caso de cualquier incidente.



Scouts del Perú

Av. Arequipa 5140 - Miraflores
Lima 15074 - Perú

CAPÍTULO 3: REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTERNAS Y/O AL AIRE LIBRE

Este capítulo está referido a los requisitos y plazos que deben cumplir los Grupos Scouts que deseen participar en una actividad organizada por otro Grupo Scout, Localidad, Región o Coordinaciones Nacionales, Jefatura Nacional, Eventos Nacionales. Así como indicar los plazos de aprobación.

Artículo 27. Requisitos para la participación en actividades organizadas por Grupos Scouts, Localidad, Región o Coordinaciones Nacionales, Jefatura Nacional, Eventos Nacionales únicamente se requiere una comunicación vía correo electrónico al Comisionado Local o encargado local o Director de Gestión Institucional de ser el caso, como máximo cinco (5) días hábiles previos al inicio de la actividad, deberá presentar lo siguiente:

Tabla 5: Plazo de entrega de documentación para la participación en actividades

Documentos	# días de plazo de entrega (como máximo)
Constancia que acredite que la actividad cuente con la autorización correspondiente.	5 días antes
Lista de participantes (anexo 3)	
Autorización Juvenil menor de edad (anexo 4)	
Autorización de participación para miembros juveniles mayores de edad (para rama Rover) (anexo 5)	
Autorización de participación de actividades seguras (Anexo 11A, 11B, u 11C) según corresponda, para casos de Actividades de Alto Riesgo.	10 días después
Informe de incidencias SFH (si lo hubiese) (anexo 13)	
Informe final de actividad (anexo 14)	



Scouts del Perú

Av. Arequipa 5140 - Miraflores
Lima 15074 - Peru

CAPÍTULO 4: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Artículo 28. En caso de que la documentación previa para organización de actividades externas y/o al aire libre no sea entregada en los plazos indicados, es potestad de la autoridad **NO AUTORIZAR LA ACTIVIDAD**.
- Artículo 29. En caso de que una Unidad o Grupo Scout participe en una actividad sin haber comunicado su participación, los adultos responsables de la Unidad o Grupo Scout serán objeto de sanción acorde con lo dispuesto en el Reglamento de la ASP y el Código de Conducta de Adultos.
- Artículo 30. Es responsabilidad de la autoridad que otorga el permiso solicitar adicionalmente al **DIRIGENTE RESPONSABLE** de la actividad el aviso a las autoridades (Ministerio del Interior, Municipalidad, Policía Nacional, puesto de salud, hospitales, etc.) en caso de que sea necesario.
- Artículo 31. La autoridad que aprueba la actividad puede realizar consultas al Subcomisionado de Programas (Local o Regional), o a la Dirección Nacional de Programa de Jóvenes, según corresponda, con la finalidad de asegurar la calidad educativa de la experiencia.
- Artículo 32. En caso de que algún miembro de la ASP incurra en alguna falta, se iniciará procedimiento sancionador de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la ASP y el Código de Conducta de Adultos. Si es un delito, se informará de acuerdo a las coordinaciones con los afectados a las autoridades correspondientes.
- Artículo 33. En el caso de participación en representación de su Grupo Scout, Localidad, Región u OSN en eventos como velorios, sepelios, reuniones modelo (Cursos elementales) o eventos imprevistos, excepcionalmente se podrá participar en ellos con cargo a dar cuenta a la autoridad superior correspondiente.
- Artículo 34. Las situaciones que no estén contempladas en esta normativa quedarán bajo criterio y decisión de la Jefatura Scout Nacional dentro del margen de lo establecido en la Ley.
- Artículo 35. Ninguna autoridad puede solicitar otra documentación y/o establecer requisitos adicionales que no estén contemplados en el presente documento.
- Artículo 36. Es responsabilidad del padre o tutor informar a los adultos responsables del grupo scout, si existiese alguna condición médica posterior a lo declarado en la Ficha Médica, que pueda afectar, afecte o presente un riesgo latente, al normal desarrollo de las actividades de su hijo o hija en el movimiento scout.



Scouts del Perú

Av. Arequipa 5140 - Miraflores
Lima 15074 - Perú

TABLA DE ANEXOS

Anexo	Descripción
ANEXO 1:	Solicitud para aprobación de actividad.
ANEXO 2:	Autorización de realización de actividad
ANEXO 3:	Lista de participantes
ANEXO 4:	Autorización de participación para miembros juveniles menores de edad
ANEXO 5:	Autorización de participación para miembros juveniles mayores de edad
ANEXO 6:	Documento de programación de actividades
ANEXO 7:	Plan de Salud
ANEXO 8:	Ficha médica
ANEXO 9:	Plan de SFH o Salvo del Peligro
ANEXO 10:	Plan de Seguridad Scout de Actividades Seguras
ANEXO 11A:	Autorización de participación en actividades seguras del miembro juvenil menor de edad.
ANEXO 11B:	Autorización de participación en actividades Seguras miembro juvenil mayor de edad
ANEXO 11C:	Autorización de participación en actividades Seguras Adultos.
ANEXO 12:	Autorización de Actividades Scouts Seguras
ANEXO 13:	Informe de incidencias SFH
ANEXO 14:	Informe final de la actividad



Scouts del Perú

Av. Arequipa 5140 - Miraflores
Lima 15074 - Peru